



RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA SOLICITUD DEL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO PARA QUE A SU REPRESENTANTE SE LE OTORGUE EL DERECHO A VOTO.

CONSIDERACIONES

EN LA SESION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CELEBRADA EL 11 DE OCTUBRE DE 1990, EL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, SOLICITO AL CONSEJO GENERAL SE LE OTORGUE EL DERECHO A VOTO EN LAS SESIONES DE ESTE ORGANO COLEGIADO. EL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO OBTUVO SU REGISTRO DEFINITIVO COMO PARTIDO POLITICO NACIONAL, DESPUES DE LA ULTIMA ELECCION FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO DE LA COMISION FEDERAL ELECTORAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE MAYO DE 1990. EL ARTICULO 74 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN SU PARRAFO 7 DISPONE QUE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE HUBIEREN OBTENIDO SU REGISTRO DEFINITIVO CON FECHA POSTERIOR A LA ULTIMA DE LAS ELECCIONES, PODRAN CONTAR CON UN REPRESENTANTE EN EL CONSEJO GENERAL, SIEMPRE QUE ASISTA CON VOZ PERO SIN VOTO, COMO ES EL CASO DEL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO. POR LO ANTERIOR Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO b) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE EMITE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

UNICO.- ES IMPROCEDENTE LA PETICION FORMULADA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL PARTIDO DEMOCRATA MEXICANO, EN EL SENTIDO DE QUE SE LE OTORGUE A SU REPRESENTANTE ANTE ESTE ORGANO COLEGIADO EL DERECHO A VOTO EN LAS SESIONES DEL MISMO.